

Nº de Resolución: 799
F. de Resolución: 08/05/2020

DECRETO

DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Visto el decreto nº 1373, de 21 de junio de 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y competencias Delegadas que ostenta la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOR nº 77 de 28 de junio de 2019.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto nº 514, de 16 de marzo de 2020, de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local durante la vigencia de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando previsible que en el Municipio de Calahorra, el próximo lunes día 11 de mayo de 2020, entre en vigor la Fase I del Plan Nacional para la desescalada en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se permitirá mantener reuniones presenciales de diez personas como máximo, la Alcaldía estima procedente reanudar la celebración de las Juntas de Gobierno Local, en adecuadas condiciones de seguridad que ya han sido adoptadas conforme a las prescripciones sanitarias aplicables, razón por la cual, procede asignarle por delegación, las competencias que anteriormente fueron avocadas, aunque razones de eficacia y eficiencia aconsejan que esta Alcaldía mantenga las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVI-19.

Vista la legislación citada, y demás de general y pertinente aplicación, la Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1.- La concesión de licencias en general, excepto las licencias de obras menores y las de apertura que sean procedentes en actividades no sujetas a la legislación ambiental y salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales le atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de licencias ambientales conforme a la Ley 6/2017 de 8 de mayo y el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

3.- La concesión de licencias o autorizaciones para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico cuando fueren procedentes de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, salvo las licencias de ocupación temporal para actividades en la vía pública de un día de duración u ocupaciones de escasa entidad que serán autorizadas directamente por la Alcaldía.

4.- La emisión de informes y dictámenes en materia ambiental y urbanística que deban ser emitidos por el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación sectorial y especial.

5.- Todas las competencias que corresponden al Alcalde Presidente como órgano de contratación, salvo la clasificación de ofertas y el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que se refieren el artículo 150.1 y 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (eventuales prórrogas incluidas), siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se excluyen de esta delegación, expresamente, las competencias de contratación que corresponden a la Alcaldía por causa de emergencia.

También se excluyen de la presente delegación de competencias, todas las que traigan causa de la situación excepcional relacionada con el COVID-19.

6.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

8.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

9.- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo incluso en el caso de libre designación.

10.- Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

11.- Contratar al personal laboral fijo de la Corporación.

12.- La declaración de situaciones administrativas.

13.- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

14.- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

15.- Velar por la conservación de los monumentos nacionales, edificios artísticos o históricos y belleza del paisaje.

16.- La organización y autorización de actos y acontecimientos que se desarrollen en la vía pública y aquellas que corresponda otorgar de acuerdo con la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

17.- Aprobar los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra para general conocimiento.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mª Belén Revilla Grande